



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 123

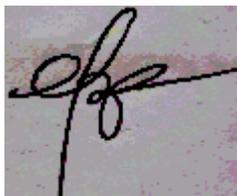
Fecha: 20/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2015 00267	Ordinario	MERCEDES TOVAR DE ARTUNDUAGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena oficiar POR SEGUNDA VEZ A COLPENSIONES.	17/09/2021	104	2
41001 41 05001 2015 00286	Ordinario	LUIS ANGEL BALLESTEROS	COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO ORDENA DEVOLVER EL PROCESO AL ARCHIVO	17/09/2021	137	2
41001 41 05001 2021 00142	Ordinario	RODRIGO GUTIERREZ GONZALEZ	CONSORCIO VIAS PALERMO 2017	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, AUTO ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.	17/09/2021	297	1
41001 41 05702 2012 00173	Ejecución de Sentencia	ABEL SERRATO GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar A COLPENSIONES	17/09/2021	55	2
41001 41 05702 2014 00095	Ejecución de Sentencia	JOAQUIN EMILIO ROCHA TIMANA	CERAMICA LAS VEGAS S.A.S	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, AUTO REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	17/09/2021	155	2
41001 41 05703 2013 00104	Ordinario	ENELIA PAPAMIJA ANACONA	COLPENSIONES	Auto autoriza entrega deposito Judicial DEVOLUCION DEL TITULO A COLPENSIONES AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	17/09/2021	215	1
41001 41 05703 2013 00235	Ordinario	JOSE DONATO GONZALEZ QUINTERO	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago AUTO DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, AUTO ORDENA EL ARCHIVO.	17/09/2021	230	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 20/09/2021



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00267-00
Ejecutante MERCEDES TOVAR DE ARTUNDUAGA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, (17) de septiembre de (2021).

Teniendo en cuenta que la respuesta suministrada mediante oficio **No.BZ:2019-16356417** por la entidad demanda no suple lo solicitado en auto de fecha 25 de noviembre de 2019, y que ha trascurrido un tiempo prudencial para que **COLPENSIONES** realizará la validación de la información requerida en el citado auto, este Despacho Judicial dispone **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva informar la fecha en que se efectuó el pago del saldo insoluto por la suma de \$250.000, a favor de la señora **MERCEDES TOVAR DE ARTUNDUAGA** quien se identifica con **C.C.No.26.577.835**.

Poniéndosele de presente lo preceptuado en el artículo 49 del C.P.L., en concordancia con el artículo 78 del C.G.P, que en su orden regulan el principio de lealtad procesal y los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, esto es, de prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio grave en su contra. De otro lado, **Advirtiéndole** que el incumplimiento a una orden judicial faculta al juez para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 44 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 123

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00286-00
Ejecutante LUIS ANGEL BALLESTEROS
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva – Huila, 17 de septiembre de 2021.

A folio 109 al 136 del plenario, la parte demandada **-COLPENSIONES-** solicita devolver el depósito judicial **No.439050000977890** por la suma de **\$145.104,oo.**

Analizadas las actuaciones procesales, el Despacho encuentra infundada la solicitud elevada por la parte demandada, en razón a que, por auto del 09 de diciembre de 2019, oficiosamente se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación con el título descrito que cubría el saldo insoluto pendiente por cancelar, por lo tanto, se dispuso cancelarlo al apoderado judicial de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del depósito judicial **No.439050000977890** por la suma de **\$145.104,oo.,** conforme se expuso.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso al archivo una vez ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 123

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00142-00
Demandante RODRIGO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Demandado CONSORCIO VIAS PALERMO 2017, OBRAS Y
SERVICIOS DE NEIVA S.A.S. y FARITH
WILLINGTON MORALES VARGAS

Neiva-Huila, (17) de septiembre de (2021).

En atención a la liquidación de costas del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, visible a folio que antecede, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

De otro lado, encontrándose agotado el trámite procedimental, se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores y software.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **123.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2012-00173-00
Ejecutante ABEL SERRATO GONZALEZ
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva – Huila, 17 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la respuesta suministrada por la entidad demanda mediante oficio **No.BZ:2019-16356756** no suple lo solicitado con la información solicitada en auto del 20 de noviembre de 2019, se hace necesario requerir a la parte demandada para que en el término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente proveído allegue con destino al proceso de la referencia la **RESOLUCIÓN GNR 2198 del 07 de enero de 2015.**

De otro lado, en lo que corresponde a la solicitud de sustitución de poder elevada por el abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA, el Juzgado advierte que en el citado auto, se procedió de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR A COLPENSIONES para que en el término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente proveído allegue con destino al proceso de la referencia la **RESOLUCIÓN GNR 2198 del 07 de enero de 2015.**

SEGUNDO: ABSTENERSE a impartir trámite a la solicitud de sustitución del proceso, conforme se expuso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se libre la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 123.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2014-00095-00
Ejecutante JOAQUIN EMILIO ROCHA TIMANA
Ejecutado CERÁMICAS LA VEGA S.A.S.

Neiva-Huila, (17) de septiembre (2021.)

En atención a la liquidación de costas del Ejecutivo Laboral a continuación del Ordinario, visible a folio que antecede, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
J.D.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 123.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2013-00104-00
Ejecutante ENELIA PAPAMIJA ANACONA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva – Huila, 17 de septiembre de 2021.

Corresponde en resolver la solicitud de la devolución depósito judicial **No.439050000894848** por la suma de \$7.000.000, pero se advierte que por error Juzgado Tercero Laboral del Circuito, realizó la conversión del citado título al proceso de DANIEL MORA en contra de COLPENSIONES bajo el radicado No. **41001-41-05-001-2013-00104-00**, que cursó en este Despacho.

Por ese motivo, en el proceso de Daniel Mora, se ordenó el traslado del depósito judicial al proceso de la referencia, a través de auto de fecha del 01 de septiembre de 2021.

En esa medida, se ordena devolver el título judicial No. **439050000894848** **por la suma de \$7.00.000,00**, a favor de la entidad ejecutada, en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación – Folio 195 del plenario -.

Siendo consecuentes con lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO. - DEVOLVER el título judicial No. **439050000894848** **por la suma de \$7.00.000,00**, a favor de la entidad ejecutada, advirtiendo que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación – Folio 195 del plenario -.

SEGUNDO. - Cumplido tal cometido, se ordena devolver el proceso al archivo.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 123.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2013-00235-00
Ejecutante JOSE DONATO GONZALEZ QUINTERO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, (17) de septiembre de (2021).

ASUNTO

A folio 229 del plenario, obra oficio 2020-9648579 de fecha 05 de octubre de 2020 y certificación de nómina expedida por COLPENSIONES, donde se visualiza que la parte demandada a partir de febrero de 2016, cumplió con el fallo proferido el 25 de septiembre de 2013 por el extinto Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, reconociendo el pago de incrementos por persona a cargo a favor del pensionado -demandante- por la señora TERESA VARGAS DE GONZALEZ causados entre el 01 de julio de 2014, día siguiente a la liquidación del crédito -folio 108- hasta el 30 de enero de 2014, junto con la indexación la de suma de \$2.932.964,00 incluido el saldo insoluto que estaba pendiente por cancelar dentro del proceso de la referencia por la suma de \$461.533 -folio 112-113-.

En consecuencia, procede el Despacho oficiosamente a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Siendo consecuentes con lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario adelantado por **JOSE DONATO GONZALEZ QUINTERO** en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

M.A.P.



SECRETARIA